



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N°044/2024-MPL

Lambayeque, 19 de abril de 2024

VISTO:

LA CARTA N° 051-2024/MPL-ACM (08.04.2024), PROVEÍDO N° 219/2024-MPL-A (08.04.2024), PROVEÍDO N°0891-2024/MPL-GM (18.04.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo con el texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala la Ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022 de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobó la Directiva N° 015-2022/CG/PREVI "Balance Semestral de los Regidores Municipales y Concejos Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los gobiernos municipales y concejos regionales".

Que, el literal c del numeral 6.8 del artículo 6° de la Directiva en mención, refiere con respecto a la Participación del Concejo Municipal que deben cumplir con las disposiciones sobre el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización, previstos en la Ley N° 31433.

Que, mediante Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, a través de la Ley N° 31812, se ha aprobado entre otros, la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades a fin de que se asegure el financiamiento de la función fiscalizadora de los Concejos Municipales, siendo que para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Local, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Concejo la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de su función de fiscalización, señalando la regulación de los recursos para fortalecer la citada función, estableciendo entre otros, que el monto de los recursos incorporados anualmente y el registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 025/2024-MPL de fecha 22 de marzo de 2024, se aprueba el Plan Anual de Trabajo de denominado "Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal Provincial de Lambayeque - 2024".

Que, con Carta N° 051-2024/MPL-ACM de fecha 08 de abril de 2024, la señora regidora Gisella Elizabeth, remite el Plan de Acciones de Fiscalización del periodo 2024 (07 folios), en relación al Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal Provincial de Lambayeque.

● Calle Bolívar N° 400

☎ (074) 281911

🌐 www.munilambayeque.gob.pe

📘 [MunicipalidadLambayeque](https://www.facebook.com/MunicipalidadLambayeque)

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque
—avanza—

RECIBIDO 29 ABR 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N°044/2024-MPL PÁG. 02

Que, en ese sentido los señores regidores del Concejo Provincial de Lambayeque, se reunieron en la Séptima Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de abril, y dentro de la agenda a tratar, estuvo inmersa la aprobación de los respectivos Planes de Acciones de Fiscalización del Trimestre en relación al Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal Provincial de Lambayeque - 2024. Asimismo, cabe mencionar que dicho Plan de Acciones de Fiscalización y los documentos sustentatorios del mismo, es responsabilidad del regidor que lo presentó.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Séptima Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 18 de Abril de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, Walther Augusto Zunini Chira y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, Plan de Acciones de Fiscalización del Trimestre (Abril - Junio) periodo 2024 (07 folios) presentado por la señora Regidora Gisella Elizabeth Fernández Muro, en atención a las disposiciones de la Ley N° 31812, el Acuerdo de Concejo N° 025/2024-MPL y la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, el mismo que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER, a la Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la publicación del presente Acuerdo, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ALCALDE

Distribución: **Percy A. Ramos Puelles**

Alcaldía

Secretaría General e Imagen Institucional

Gerencia Municipal

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Gerencia de Recursos Humanos

Gerencia de Asesoría Legal

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub Gerencia de Contabilidad

Área de Apoyo al Concejo Municipal

Órgano de Control Institucional

Interesado

Página Web

Archivo

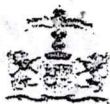


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Secretaría General e Imagen Institucional

Abog. Jorge Luis Saavedra Liempén

SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÁREA DE APOYO AL CONCEJO
Bolívar N° 400 - Teléfono 281911-504787- Anexo 108

APOYO AL CONCEJO
FOLIO N° 01

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lambayeque, 08 de abril del 2024
CARTA N° 051-2024/MPL-ACM

Contador Público Colegiado
PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.
Presente.



ASUNTO PRESENTACIÓN DEL PLAN O DE TRABAJO MODIFICADO DE
FISCALIZACIÓN DEL PERIODO 2024
REF: PLAN DE FISCALIZACIÓN DE REGIDOR PERIODO 2024.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle cordiales saludos, y a la vez; en mi calidad de Regidora de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, periodo 2023 - 2026, designada con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, cumpla con remitir a su despacho el Plan de trabajo de acciones de fiscalización de regidora periodo 2024, que estará a mi cargo.

Sin otro particular aprovecho de la oportunidad, para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Prof. Gisella-Elizabeth Fernández Muro
REGIDORA

Adjunto:
Plan de trabajo de acciones de fiscalización de regidora periodo 2024.
GEFM/vpf.



PLAN DE TRABAJO DE ACCIONES DE FISCALIZACION-2024.

REGIDORA

GISELLA ELIZABETH FERNÁNDEZ MURO.

Índice

Contenido.

HISTORIA.....

Marco jurídico.....

Constitución Política del Perú.....

Función de los Regidores.....

REGLAMENTO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.....

Las Comisiones podrán ser.....

Ley que modifica la Ley 27812, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972

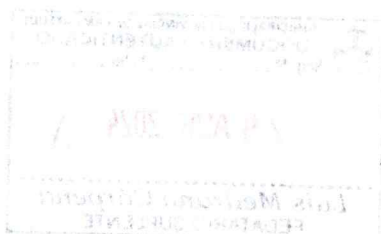
Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la

Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Consejos Municipales.....

PLAN DE TRABAJO DE FISCALIZACION DE LA REGIDORA GISELLA FERNÁNDEZ MURO.....

Referencias :

- 1.- <https://www.gob.pe/14871-municipalidad-provincial-de-lambayeque-historia>.
- 2.- <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Agosto-2023.pdf>
- 3.- <https://actualidadcivil.pe/norma/ley-31812/284735c1-e272-4789-8b56-f53ae3d5fa7a>



HISTORIA.

Los primeros alcaldes de la ciudad de Lambayeque fueron personajes notables a quienes se les delegaba esta responsabilidad, y sus primeros entes representativos eran los cabildos, según podemos conocer de las crónicas coloniales.

Posteriormente, se crearon las Juntas de Notables, quienes ejercían la labor de concejales o fiscalizadores y nombraban a los encargados de recoger los tributos, los llamados síndicos.

Como institución, la Municipalidad se formó a inicios del siglo XX y funcionó en pequeños ambientes improvisados hasta el año 1940, cuando se adquirió el terreno propio donde hoy funciona.

El edificio municipal se empezó a construir en el año 1945, siendo alcalde el Sr. Arturo Leandro Pastor, y se terminó el año 1945 en la gestión del Sr. Miguel Oneto García. Su ejecución estuvo a cargo del Sr. Víctor Mora Flores, quien plasmó su estilo republicano y detalles hermosos en la fachada, los cuales son muy admirados por los turistas que visitan esta ciudad.

A través de los años, se ha continuado con la ampliación de áreas del local municipal para una mejor atención al público:

- En 1981, se construyó el local para la Biblioteca "Emiliano Niño Pastor" en la gestión del alcalde don Ángel Gonzáles Castro.
- En el 2001, se construyeron las oficinas de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Administración Tributaria.
- En el 2002, se construyó un nivel para el servicio de la Gerencia de Desarrollo Económico y la OMAPED, en la gestión del alcalde Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz.
- En el 2007, se implementó la Cabina Pública Municipal en el local de la Biblioteca Municipal.
- En el 2008, se construyó el tercer piso para la Gerencia de Administración Financiera, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad. Además, se creó la oficina de Tramifácil y se construyó el local descentralizado del Instituto Vial Provincial, durante la gestión del alcalde C.P.C. Percy Alberto Ramos Puelles.
- Posteriormente, se crearon las Juntas de Notables, quienes ejercían la labor de concejales o fiscalizadores y nombraban a los encargados de recoger los tributos, los llamados síndicos.
- Como institución, la Municipalidad se formó a inicios del siglo XX y funcionó en pequeños ambientes improvisados hasta el año 1940, cuando se adquirió el terreno propio donde hoy funciona.
- El edificio municipal se empezó a construir en el año 1945, siendo alcalde el Sr. Arturo Leandro Pastor, y se terminó el año 1945 en la gestión del Sr. Miguel Oneto García.
- Su ejecución estuvo a cargo del Sr. Víctor Mora Flores, quien plasmó su estilo republicano y detalles hermosos en la fachada, los cuales son muy admirados por los turistas que visitan esta ciudad.
- A través de los años, se ha continuado con la ampliación de áreas del local municipal para una mejor atención al público;



- En 1981, se construyó el local para la Biblioteca "Emiliano Niño Pastor" en la gestión del alcalde don Ángel Gonzáles Castro.
- En el 2001, se construyeron las oficinas de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Administración Tributaria.
- En el 2002, se construyó un nivel para el servicio de la Gerencia de Desarrollo Económico y la OMAPED, en la gestión del alcalde Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz.
- En el 2007, se implementó la Cabina Pública Municipal en el local de la Biblioteca Municipal.
- En el 2008, se construyó el tercer piso para la Gerencia de Administración Financiera, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad. Además, se creó la oficina de Tramifácil y se construyó el local descentralizado del Instituto Vial Provincial, durante la gestión del alcalde C.P.C. Percy Alberto Ramos Puelles.

Marco jurídico.

Constitución Política del Estado de 1993.

Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, Congresista, Gobernador o Vicegobernador del Gobierno Regional; los Alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva.

Funciones de los regidores.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.
6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas.



Las Comisiones podrán ser:

- Comisión de Administración, Economía y Finanzas.
- Comisión de organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural.
- Comisión de Promoción, Derechos Ciudadanos y Desarrollo Agrario.
- Comisión de saneamiento, Salubridad y Salud.
- Comisión de Abastecimiento, Comercialización de Productos y Servicios Sociales.
- Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público.
- Comisión de Protección y Conservación del Ambiente.
- Comisión de Promoción del Desarrollo Económico Local.
- Comisión de Cooperación Técnica.
- Comisión de Desarrollo Social, Inclusión y Participación Vecinal.
- Comisión de Protección, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
- Comisión de Deporte y Recreación.

Ley que modifica la Ley 27812, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Consejos Municipales.

Artículo 2. Modificación del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".

Artículo 3. Modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El



monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.ÚNICA. Modificaciones en el presupuesto del año fiscal 2023. Con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora, objeto de las modificaciones previstas en la presente ley, se autoriza, para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la disposición complementaria final primera modificada por esta ley.

OBJETIVO.

Organizar, estructurar y contar con la información necesaria para la realización de manera eficiente y efectiva de la acción o actividad de fiscalización y alcanzar los resultados deseados.



ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR.

Actividades específicas a desarrollar.	Responsable.	Plazos.	Recursos.
1.-Evaluar informes de los órganos de control.	Regidora Gisella Fernández Muro.	Abril. II Trimestre	-Contratación de especialista. -Contratación de un articulador.
2.-Fiscalizar las funciones de los funcionarios y directivos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.	Regidora Gisella Fernández Muro.	Mayo II Trimestre.	-Contratación de especialista. -Contratación de un articulador.
3.-Fiscalización sobre la administración de los recursos municipales tributos, FONCOMUN, FRONIPEL, PLAN DE INCENTIVOS, donaciones, transferencias, endeudamiento, etc.).	Regidora Gisella Fernández Muro.	Junio II Trimestre.	-Contratación de especialista. -Contratación de un articulador.
4.-Recabar información de las acciones de control y seguimiento a las actividades observadas, materia de observación.	Regidora Gisella Fernández Muro.	Julio III Trimestre.	-Contratación de especialista. -Contratación de un articulador.
5.-Recabar información sobre cumplimiento de plazos para la atención de los procedimientos administrativos.	Regidora Gisella Fernández Muro.	Agosto. III Trimestre.	-Contratación de especialista. -Contratación de un articulador.
6.-Fiscalizar el cumplimiento de los Planes Operativos de las gerencias, subgerencias y áreas funcionales de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.	Regidora Gisella Fernández Muro.	Setiembre III Trimestre.	-Contratación de especialista. -Contratación de un articulador.
7.-Fiscalizar la conducta pública de los funcionarios y directivos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.	Regidora Gisella Fernández Muro.	Octubre. IV Trimestre.	-Contratación de especialista. -Contratación de un articulador.
8.-Fiscalización sobre la acción municipal relacionada a los servicios que brinda la municipalidad (servicios, desarrollo económico, serenazgo, tránsito y transportes, programas sociales).	Regidora Gisella Fernández Muro.	Noviembre IV Trimestre.	-Contratación de especialista. -Contratación de un articulador.
9.-Fiscalización de los gastos municipales	Regidora Gisella Fernández Muro.	Diciembre. IV Trimestre.	-Contratación de especialista. -Contratación de un articulador.
10.-Fiscalización de los proyectos de inversión.	Regidora Gisella Fernández Muro.	Diciembre IV Trimestre.	-Contratación de especialista. -Contratación de un articulador.
11.-Otras acciones que sean pertinentes.	Regidora Gisella Fernández Muro.	Abril- diciembre.	-Contratación de especialista. -Contratación de un articulador.

GISELLA FERNÁNDEZ MURO
REGIDORA MPL.



	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO TRIMESTRAL
SERVICIOS	S/ 6,628	S/ 19,884
Asesoría técnica*	S/ 1,800	S/ 5,400
Asesoría especializada*	S/ 3,000	S/ 9,000
ALIMENTACION	S/ 800	S/ 2,400
DC - PASAJES	S/ 1,028	S/ 3,084
BIENES	S/ 349	S/ 1,047
Materiales de oficina	S/ 349	S/ 1,047
TOTAL	S/ 6,977	S/ 20,931

